

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### RESOLUCIÓN N° 206/2013

VIEDMA, 23 de abril de 2.013.

**VISTO:** Que mediante expediente Nro. A-1.144/12, del registro de la Administración General de este Poder se gestiona la solicitud de incremento presentado por la empresa "SERVICIOS DEL SUR S.R.L." de la ciudad de General Roca, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente A/CM/0193/11 del registro de la Administración General de este Poder se ha tramitado la Licitación Privada N° 04/11 por la que resultó adjudicada la Empresa "SERVICIOS DEL SUR SRL" domiciliada en la calle Chaco N° 1.850 de la ciudad de General Roca, representada por su titular, la señora Lidia Susana BORRA, la cual fue contratada por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1ro. de abril de 2.012, para que lleve a cabo la prestación del servicio de limpieza en el Módulo I y II del edificio de Tribunales con asiento en la ciudad de General Roca, conforme se acredita de fs. 57 a 68.

Que la cláusula novena del Contrato celebrado con la citada firma el pasado 27 de abril del año en curso, estableció por la prestación del citado servicio, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$ 52.001,58**) mensuales, por la totalidad de 968 hs. mensuales, lo que implica un costo en el **valor hora que actualmente se viene abonando de PESOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 53,72)**.

Que mediante Nota inserta a fs. 1 la señora apoderada de la citada empresa eleva para su correspondiente ajuste el análisis de Incremento de Salarios y Aportes, en virtud de la última recomposición acordada en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, homologado con fecha 13/06/12 por Resolución N° 829 de la Secretaría de Trabajo, adjuntando de fs. 2 a 8 planillas donde reflejan los cálculos realizados para solicitar el incremento del contrato.

Que de las citadas planillas surge que el nuevo importe solicitado por la Empresa contratada para el período Mayo-Octubre 2012 es de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 65.064,44) mensuales, a razón de PESOS SESENTA Y SIETE CON 22/100 (\$ 67,22) la hora. Asimismo se solicita un incremento a partir de Noviembre 2012 que lleva el valor mensual a PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 68.698,50), a razón de PESOS SETENTA CON 97/100 (\$ 70,97) la hora.

Que en el marco de lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, conforme consta en el Informe técnico obrante de fs. 105/107, si bien esta Administración reconoce que la firma prestataria del servicio ha sufrido un desajuste en el valor oportunamente adjudicado, motivado por la última recomposición salarial acordada en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, con fecha 6 de diciembre 2012 se le propone a fs. 77/78 los valores que se consideran posibles de aplicar por considerar que se encuentran dentro de los vigentes en el mercado, según surge de los antecedentes de la Licitación N° 10/12, obrante de fs. 89 a 97, por lo que se le ha ofrecido para el período mayo-octubre 2012, un incremento del 15 %, ascendiendo en consecuencia el valor hora a PESOS SESENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 61,77) y el importe mensual a PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 77/100 (\$ 59.801,77) ; proponiéndole asimismo a partir del mes de noviembre 2012 un incremento del 9 % más, ascendiendo el valor hora a PESOS SESENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 67,33) y el valor mensual en PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 93/100 (\$ 65.183,93).

Que mediante Nota de fecha 21/02/12 la señora apoderada de "Servicios del Sur SRL." -Sra. Lidia Susana BORRA- comunica la aceptación del ofrecimiento realizado por este Poder, dejando constancia que no se considera la totalidad de los incrementos establecidos en dicho Acuerdo para el período Mayo-Octubre/12, como así tampoco la modificación de la Ley sobre Riesgo del Trabajo y la incorporación en el cálculo de la misma a los conceptos no remunerativos.

Que en virtud de ello, corresponde abonar a la empresa SERVICIOS DEL SUR SRL. la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 14/100 (\$ 46.801,14), en concepto de reajuste a percibir desde el mes de mayo a octubre/12, dado que con la aplicación del incremento existe una diferencia mensual entre el nuevo valor y lo que se le ha abonado a tal firma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTO CON 19/100 (\$ 7.800,19).

Que asimismo, en virtud de incrementar el valor a abonar a partir del mes de Noviembre 2012 corresponde abonar a la citada empresa, en concepto de reajuste, a partir del citado mes y hasta el mes de enero/13, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 39.547,05), resultando una diferencia mensual entre lo que se le ha abonado de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 35/100 (\$ 13.182,35) y proceder a Modificar, a partir del 1ro. de febrero 2013, la Cláusula NOVENA del Contrato celebrado el día 27/04/12 con la referenciada contratista, a fin de incorporar en las sumas a abonar, el nuevo valor resultante a partir del 01/11/12.

Que asimismo resulta necesario efectuar una corrección en la Cláusula Primera del Contrato suscripto con fecha 27/04/12 con la referenciada empresa, procediendo en consecuencia a Modificar tal cláusula, debido a que en el incisos a) de la misma, por un error involuntario, se ha citado la cantidad de 320 hs. mensuales destinadas a cubrir la totalidad del Módulo 1 o también denominado "B", cuando en realidad correspondió –conforme se establece en el Anexo I- Planilla de Cotización- inserta a fs. 206/207 del Expte. 0193/11, la cantidad de 352 hs.; citándose asimismo en el inciso b) de la misma cláusula la cantidad de 560 hs. destinadas a cubrir la totalidad del Módulo II o Módulo "A", cuando en realidad correspondió 616 hs.

Que la presente situación contractual encuadra en lo previsto en el art. 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, en vista de lo informado a fs. 105/107

Que a fs. 104 y 113/115 ha tomado debida intervención la Dirección del Servicio Técnico Legal de este Poder, habiéndose incorporado lo observado en vuestro dictamen N° 37 y 47/13 y a fs. 129/130 la Fiscalía de Estado de la Provincia, respectivamente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1ro.** Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de la firma "SERVICIOS DEL SUR S.R.L." representada por la Sra. Lidia Susana BORRA, DNI. N° 11.680.742- CUIT N° 30-708949929, de la ciudad de General Roca, la suma **TOTAL de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 86.348,19)**, en concepto de reajuste a percibir desde el mes de mayo a octubre/12 y desde el mes de noviembre/12 a enero/13 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 2do.** Aprobar la Modificación de la Cláusula Primera (1ra.) y Novena (9na.) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 27/04/12 con la firma citada en el artículo primero, en los términos del Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 3ro.** Ajustar para el presente ejercicio la siguiente partida presupuestaria, facultándose al servicio de contabilidad pertinente a practicar -de corresponder- el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios, imputándose a la siguiente partida:

| <u>PROGRAMA</u> | <u>PTDA.PPAL.</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>IMPORTE/2.013</u> |
|-----------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| 11              | 335               | Aseo y Fumigación   | \$ 86.348,19         |

**Artículo 4to.** Autorizar a que el Administrador General proceda en representación de este Poder, a suscribir el Anexo de Contrato referenciado en el art. 2do. de la presente.

**Artículo 5to.** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

**Firmantes:**

**MANSILLA - Presidente STJ.**

**MIÓN - Administrador General.**